

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

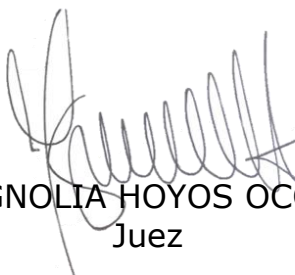
SUCESIÓN INTESTADA
Rad.1100131-10-027-2019-00115-00

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aclarar la providencia del 28 de septiembre hogaño (c. digital 24), como quiera que la misma no ofrece motivo de duda (art 285 del CGP), y en cuanto a la pedida exclusión de bienes, estese al principio de preclusión como quiera que el asunto cursa etapa de partición.

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por auxiliar de la justicia (c. digital 19), en cuanto no conformó la hijuela de deudas cuya adjudicación debe efectuarse en los porcentajes correspondientes (art. 508-4 CGP). Para la corrección indicada, se concede al partidor el término de cinco (5) días. Comuníquese por el medio más expedito.

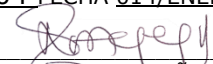
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 004 FECHA 014/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria